1,120

ADICION

AL MEMORIAL AJUSTADO

DEL PLEITO PENDIENTE

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

ENTRE

EL SERENÍSIMO SEÑOR INFANTE DE ESPAÑA

DON CARLOS MARÍA ISIDRO DE BORBON (8)

Y

SU MAGESTAD FIDELISIMA

EL SEÑOR D. JUAN VI (6) REY DE PORTUGAL,

COMO TUTOR DE SU SOBRINO Y NIETO

EL SERENÍSIMO SEÑOR INFANTE

D. SEBASTIAN GABRIEL DE BORBON Y DE BRAGANZA (11)

SOBRE

la posesion y pertenencia del mayorazgo Infantazgo administracion perpetua del Gran Priorato del orden de San Juan en los Reinos de Castilla y Leon, fundado en el año de 1785 por S. M. C. el señor don Carlos III (1).

MADRID

IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

1.° febrero 1822.

1 Impreso que fué el memorial ajustado, se señaló para la vista de este pleito el dia 16 de junio de 1821 á instancia de S. M. F. (6). P. corr. f. 18.

2 Antes de verificarse, y en 6 del mismo junio, solicitaron de conformidad las altas partes litigantes, que se concediese licencia para escribir en derecho, atendida la gravedad del negocio; y se mandó pasar esta solicitud al Relator donde se hallaban los antecedentes. P. id. f. 19.

3 Se verificó la vista en el dia señalado, y se concedió licencia para escribir en derecho por el término de treinta dias. Lo ejecutaron las altas partes litigantes, y repartidos despues á los señores de sala primera que habian visto este pleito los memoriales ajustados y alegaciones en derecho, se dió sentencia en 14 de agosto del mismo año, y su tenor es el siguiente: P. id. f. 19. b.

4 „Se declara que por ahora no procede la demanda de propiedad propuesta por parte de S. A. S. el señor Infante don Carlos María Isidro de Borbon, y que por el fallecimiento de S. A. S. el señor Infante don Pedro Carlos de Borbon, se transfirió en su hijo legítimo el Serenísimo señor don Sebastian de Borbon, por ministerio de la ley, la posesion civil y natural del mayorazgo Infantazgo de la administracion perpetua del Gran Priorato de S. Juan; y désele la real corporal, con recudimiento de todos los frutos producidos desde el dia veinte y seis de mayo de mil ochocientos doce en que ocurrió la vacante, con tal que se presente S. A. personalmente en España en el término de cuatro meses siguientes al dia en que merezca ejecucion esta sentencia. Verificado este caso, podrán usar las altas partes litigantes donde corresponda del derecho que les P. id. f. 28.

Sentencia de 14 de agosto de 1821

Señores de sala 1.ª

Oller.
Zumalacarregui.
Dueñas.
Soria.

convenga en el juicio de propiedad, en el que deberá ser parte el oficio fiscal para promover las acciones que puedan corresponderle con arreglo á la Constitucion y las leyes."

P. corr. f. 28. b. y 29.

5 En el mismo dia fué leida y publicada esta sentencia por el señor magistrado semanero, y en el 16 del mismo mes de agosto se notificó á los procuradores de las altas partes litigantes, y á los señores Fiscales.

P. corr. f. 30.

6 En el mismo dia se presentó un escrito por parte del Serenísimo señor Infante de España don Carlos María Isidro de Borbon (8), y despues de referirse la sentencia, se dice, que acomodada en parte á la naturaleza del juicio, segun la opinion que de él parecia haber formado el Tribunal, le era gravosa y perjudicial por varios de los extremos que comprende: que el Tribunal los habia considerado sin duda necesarios para fijar exactamente el concepto que habia formado en vista de las alegaciones y pruebas de las dos altas partes litigantes; pero su ilustracion habia previsto al mismo tiempo los inconvenientes que podia ofrecer el privarlas de todo ulterior recurso en cuanto á los mismos, atendida su singularidad, y le había facilitado en la misma sentencia el medio de súplica que interponia en debida forma; y pidió que se le admitiese, y en su consecuencia se le mandasen entregar los autos para mejorarla.

P. corr. f. 32

7 En el dia siguiente 17 se comunicó traslado, y se contestó á él por parte de S. M. F. el señor don Juan VI Rey de Portugal como tutor del Serenísimo señor Infante don Sebastian de Borbon, conformándose con lo que el tribunal resolviese sobre la admision ó denagenacion de la súplica interpuesta por el Serenísimo señor Infante don Carlos María Isidro de Borbon (8), y en su virtud que dictase la providencia que correspondiese en justicia.

P. id. f. 32. b.

8 En el dia 30 del expresado mes de agosto se admitió la súplica interpuesta, y se mandaron pasar los autos á Sala segunda; y habiéndose entregado despues á la parte del Serenísimo señor Infante don Carlos María Isidro de Borbon (8) para que se mejorase, lo verificó en 10 de noviembre del indicado año de 1821, formando la siguiente

quienes en 11 del presente mes de enero dijeron, que los habian visto, y que nada tenian que exponer sobre la posesion de que actualmente se trata. En su vista y en 15 del mismo mandó V. A. que pasasen al Relator citadas las partes.

16 Se les hizo saber esta providencia, y por parte del Serenísimo señor Infante don Cárlos María Isidro de Borbon (8) se solicitó en el dia 17 que se adicionase el memorial ajustado, y hecho, se cotejase con citacion y asistencia de las partes para procederse á su impresion. De esta solicitud se comunicó traslado á S. M. F., quien la impugnó por no conceptuarla útil, y pidió que se desestimase, señalando dia para la vista del pleito: que es su estado.

17 Se mandó dar cuenta por Relator, y tuvo efecto en el dia 22 del mismo enero; y V. A. mandó que se adicionase el memorial ajustado, cotejase é imprimiese segun se solicitaba por parte del Serenísimo señor Infante don Cárlos María Isidro de Borbon en el término de ocho dias, y ejecutado, pidiesen las partes señalamiento para la vista. En virtud de esta providencia se ha hecho la adicion, y se ha cotejado con asistencia de los defensores de las altas partes litigantes. Madrid 27 de enero de 1822.

Dr. D. Wenceslao de Argumosa. *Lic. D. Rodrigo María Moscoso.*

Lic. D. Juan Fernandez Llamazares,
Relator.